



Expediente: **053180647232**
Radicado: **RE-02745-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **10/08/2026** Hora: **15:44:09** Folios: **10**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Antecedentes

1. Que mediante radicado número CE-10798-2026 del 16 de junio de 2026, el señor **JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.750.195, presentó ante Cornare solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-80586, ubicado en la vereda El Yolombal del municipio de Guarne.

1.1 Que la solicitud fue admitida bajo el Auto AU-02235-2026 del 16 de junio de 2026.

2. Que funcionarios de la Corporación realizaron visita al predio de interés el día 17 de julio del año en curso, generándose el Informe Técnico **IT-04654-2026 del 06 de agosto de 2026**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“... 3. OBSERVACIONES

3.1 Para llegar al predio de interés desde la zona urbana del municipio de Guarne, se toma la vía que conduce a Guapante, después del acopio se toma vía al margen izquierdo y a 1.5 km al margen derecho se ubica lote de interés.

3.2 En cuanto al predio donde se ubican los árboles de interés: Se encuentra ubicado en la vereda Guapante del municipio de Guarne, presenta un paisaje de altiplanicie con un relieve de lomas y colinas. El objetivo del aprovechamiento es despejar diferentes zonas del lote para la adecuación de un modelo para pastoreo de ganado y ampliación de las zonas de cultivos de hortalizas.

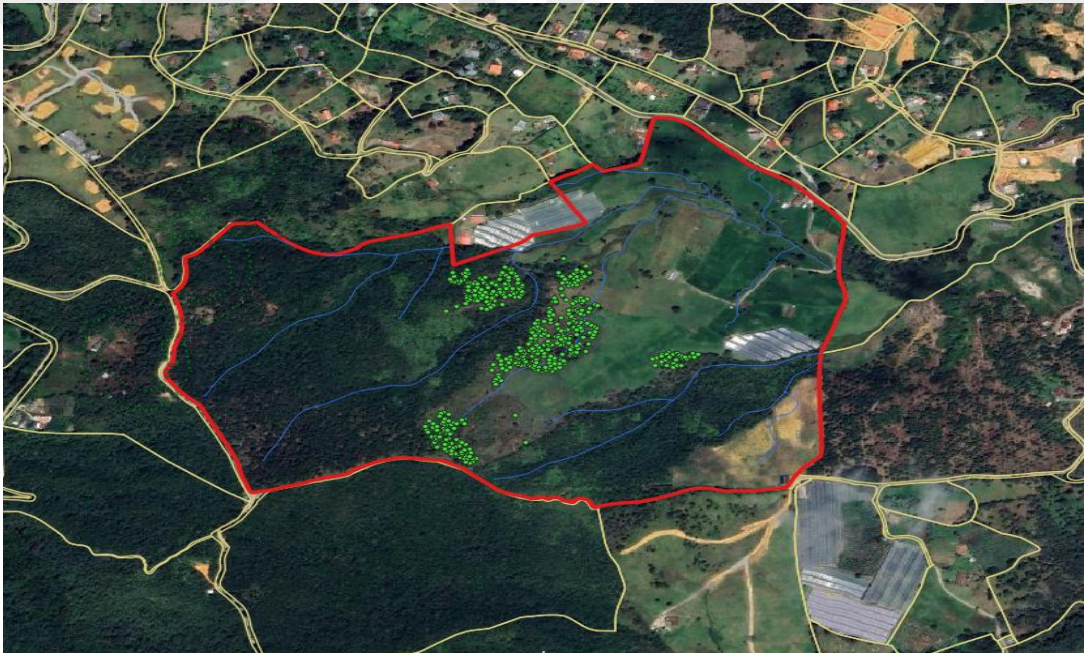


Imagen 1. Ubicación predio de interés

Ruta: \\cordc01\S\Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Feb-20

F-GJ-237 V.03



3.3 **En cuanto a los individuos arbóreos de interés:** Se encuentran dispersos en medio de coberturas de pastos limpios, pastos arbolados y vegetación secundaria baja, asociados a procesos agropecuarios de ganado. Son arboles en buenas condiciones generales que en algún momento fueron parte de una cobertura boscosa conectando la parte media del predio con la parte alta conformada por bosque denso. Durante la visita se realizó un recorrido por el área a intervenir con el fin de identificar los árboles objeto de solicitud, se tomaron puntos de ubicación geográfica y se realizaron mediciones dasométricas para la revisión del inventario forestal entregado. Los árboles solicitados para aprovechamiento corresponden a:

Nombre científico	Nombre común	Cantidad
<i>Alchornea latifolia</i>	Escobo	1
<i>Alchornea</i> sp.	Escobo 2	1
<i>Andesanthus lepidotus</i>	Sietecuecos	64
<i>Bejaria aestuans</i>	Carbonero	45
<i>Cavendishia pubescens</i>	Uvito de monte	3
<i>Clethra revoluta</i>	Chiriguaco	34
<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo	71
<i>Clusia</i> sp.	Chagualito	4
<i>Crotón mutisianus</i>	Drago	1
<i>Escallonia paniculata</i>	Chilco colorado	136
<i>Hedyosmum bonpladianum</i>	Silvo silvo	2
<i>Ilex danielis</i>	Huesito	1
<i>Ilex kunthiana</i>	Paloblanco	2
<i>Lozania mutisiana</i>	Café de monte	2
<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayan	70
<i>Myrcia</i> sp.	Arrayan negro	1
<i>Myrcia splendens</i>	Arrayan de hoja pequeña	1
<i>Myrsine guianensis</i>	Espadero	2
<i>Persea caerulea</i>	Aguacatillo	1
<i>Persea chrysophylla</i>	Laurel	6
<i>Myrcianthes rhopaloides</i>	Guayabo de monte	5
<i>Roupala monosperma</i>	Carnefiambre	5
<i>Varronia polystachya</i>	Guásimo	3
<i>Viburnum undulatum</i>	Sauco de monte	9
<i>Vismia baccifera</i>	Carate	6
<i>Vismia cayennensis</i>	Carate verde	91
<i>Weinmannia pubescens</i>	Encenillo	54
Total		621

Entre la documentación aportada en la solicitud, se evalúa el documento técnico denominado “PLAN DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS EN LOS PREDIOS 020-80586, UBICADO EN LA VEREDA GUAPANTE, DEL MUNICIPIO DE GUARNE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, el cual determina y propone lo siguiente:

- **Rescate de plántulas en la zona de aprovechamiento:** Consiste en la identificación, extracción, traslado y reubicación de individuos jóvenes de especies nativas de importancia ecológica presentes en la zona de aprovechamiento forestal como mínimo 300 plántulas. Esta actividad buscara minimizar el impacto ambiental y garantizar la conservación de la biodiversidad, facilitando la regeneración natural en áreas estratégicas.
- **Manejo y caracterización de epifitas vasculares y especies con veda:** La caracterización y rescate de epifitas vasculares y especies en veda se realiza con el propósito de identificar, registrar y reubicar aquellos individuos de importancia ecológica presentes en el área de intervención del aprovechamiento forestal. Esta actividad permite garantizar la conservación de especies de flora con restricciones de aprovechamiento, cumpliendo con la normativa ambiental vigente. Actividades: inventario y georreferenciación, rescate y reubicación, monitoreo post-rescate y capacitación y sensibilización.
- **Ahuyentamiento de fauna:** Busca identificar y caracterizar la fauna presente en el área de intervención del aprovechamiento forestal, implementando estrategias de ahuyentamiento que minimicen el impacto sobre las especies, permitiendo su desplazamiento seguro hacia áreas de refugio y conservación.
- **Reposición forestal y plántulas:** Actividades esenciales para garantizar la restauración ecológica y la compensación por la intervención del aprovechamiento forestal. Estas acciones incluyen la propagación, reubicación y monitoreo de las plántulas en áreas estratégicas dentro del predio, asegurando su establecimiento y contribuyendo a la recuperación del ecosistema afectado.

Ruta: \\cordc01\S_Gestión\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Feb-20

F-GJ-237 V.03

Estas actividades se deberán ejecutar y enviar informe donde conste su realización.

Es importante también informar que el predio cuenta con unas determinantes ambientales restrictivas, que serán rectificadas en el numeral siguiente, además, estas se relacionan directamente por las múltiples fuentes hídricas que se demarcan discurren al interior del predio. De acuerdo con esto, se hará una evaluación no solo con las determinantes ambientales, sino con los retiros a los cuerpos de agua.

3.4 Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al Sistema de Información Ambiental Regional: De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, el predio de interés se encuentra al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Aburrá, aprobado en Cornare mediante la resolución 112-5007-2018 del 29 de noviembre de 2018. Obteniendo para la zona de interés: áreas de restauración ecológica, agrosilvopastoriles, de importancia ambiental, complementarias para la conservación y de uso múltiple.

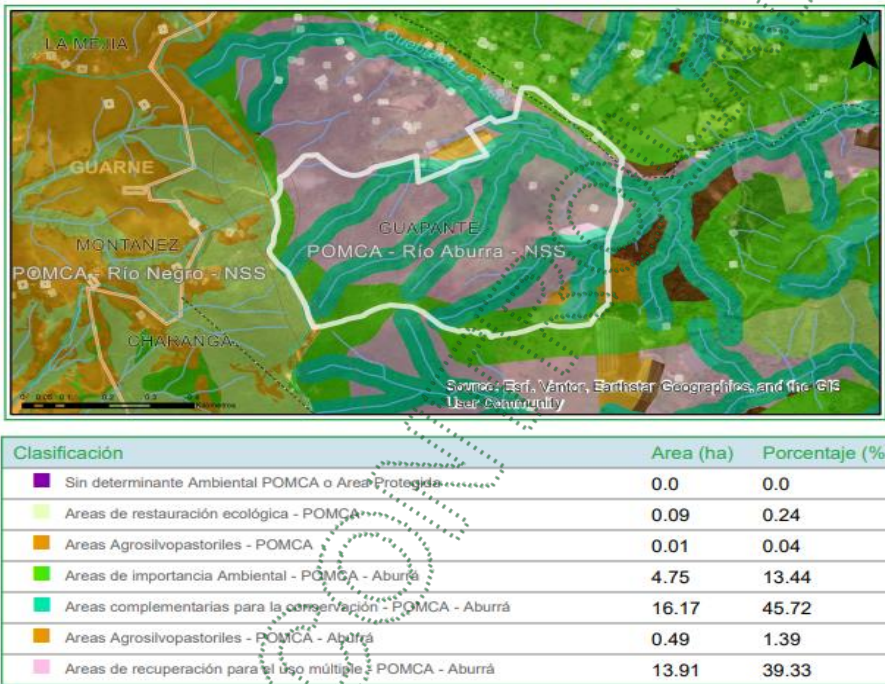


Imagen 2. Determinantes predio de interés

Si bien, para el POMCA del Río Aburrá aun no se cuenta con un régimen de usos adoptado, en el documento técnico de la fase de Prospectiva y Zonificación Ambiental, se establece una zonificación, la cual describe los determinantes así:

Áreas complementarias para la conservación: Aquellas áreas identificadas por las autoridades municipales como estratégicas para la presentación de los ecosistemas ecológicos de los municipios.

Áreas de importancia ambiental: Áreas de recarga indirecta de importancia alta, Áreas para la conservación y/o recuperación de la naturaleza.

Áreas de restauración ecológica: Tiene por objeto iniciar o acelerar procesos de restablecimiento de un área degradada, dañada o destruida en relación a su función estructura y composición.

Áreas de uso múltiple: Áreas transformadas que presentan deterioro ambiental, pero que se pueden recuperar para que los ecosistemas degradados se vuelvan productivos para las áreas que son potenciales.

Áreas agrosilvopastoriles: Para el uso, manejo, protección y conservación del medio ambiente, se recomienda implementar las siguientes prácticas: reforestar con especies nativas o exóticas, manejar adecuadamente los pastizales y el ganado, efectuando rotación de potreros y evitando el sobrepastoreo y la sobrecarga; los cultivos se deben sembrar en curvas de nivel, en fajas o en líneas en contorno, efectuar fertilizaciones, construir acequias de laderas y establecer barreras vivas.

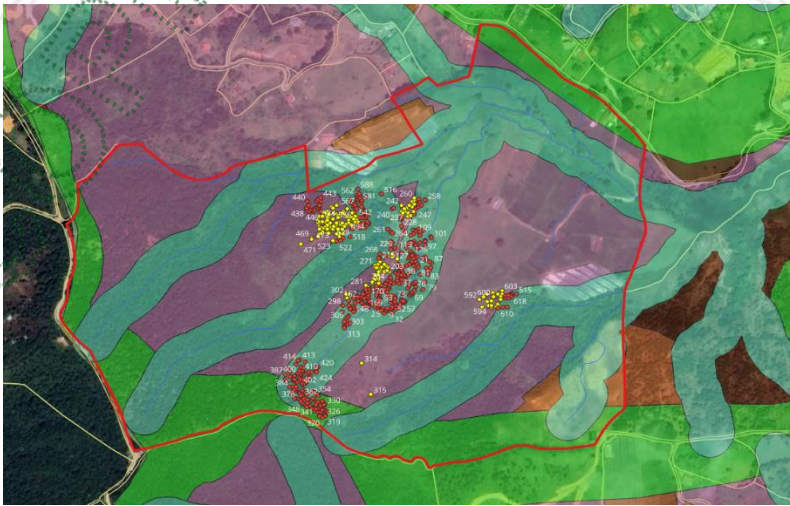
Dado que el fin del aprovechamiento es despejar diferentes zonas del lote para la adecuación de un modelo para pastoreo de ganado y ampliación de las zonas de cultivos de hortalizas, se indica que en áreas de uso múltiple es viable su intervención, no obstante, en áreas de importancia ambiental, restauración ecológica y complementarias para la conservación no será adecuado.

De acuerdo con esto, los arboles solicitados conforme su ubicación al interior del POMCA del Río Aburrá se distribuyen así:

Zona	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	ID inventario
Protección	Alchornea sp.	Escobo 2	1	362
	Andesanthus lepidotus	Sietecueros	45	6, 30, 50, 90, 92, 96, 97, 98, 103, 105, 111, 112, 136, 197, 222, 224, 231, 247, 255, 264, 268, 291, 292, 297, 303, 304, 306, 311, 354, 355, 380, 393, 406, 409, 412, 415, 423, 517, 544, 547, 548, 565, 578, 606, 611
	Bejaria aestuans	Carbonero	37	8, 10, 13, 24, 28, 33, 36, 40, 43, 44, 47, 52, 55, 57, 67, 78, 79, 84, 93, 106, 129, 160, 180, 181, 228, 230, 250, 267, 270, 286, 287, 290, 513, 569, 572, 577, 613
	Cavendishia pubescens	Uvito de monte	3	46, 64, 100
	Clethra revoluta	Chiriguaco	17	29, 42, 45, 56, 91, 94, 162, 269, 285, 353, 384, 448, 521, 550, 551, 612, 615
	Clusia multiflora	Chagualo	39	9, 21, 34, 69, 70, 77, 81, 87, 102, 104, 109, 113, 151, 155, 199, 200, 220, 223, 266, 284, 295, 308, 345, 347, 357, 369, 371, 373, 374, 387, 413, 416, 417, 420, 444, 476, 518, 537, 573
	Clusia sp.	Chagualito	2	170, 372
	Crotón mutisianus	Drago	1	553
	Escallonia paniculata	Chilco colorado	91	2, 4, 7, 17, 110, 115, 117, 120, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131, 134, 137, 141, 143, 147, 148, 150, 152, 153, 154, 156, 159, 164, 166, 168, 169, 172, 174, 175, 177, 178, 179, 184, 196, 198, 216, 217, 218, 219, 221, 278, 282, 288, 289, 293, 294, 298, 300, 305, 309, 310, 333, 377, 381, 382, 383, 385, 389, 391, 395, 396, 400, 403, 418, 424, 514, 515, 516, 520, 522, 536, 545, 549, 552, 560, 563, 564, 566, 567, 570, 574, 576, 579, 580, 582, 583
	Ilex danielis	Huesito	1	173
	Ilex kunthiana	Paloblanco	2	327, 328
	Lozanía mutisiana	Café de monte	2	326, 343
	Myrcia popayanensis	Arrayan	63	39, 41, 48, 49, 51, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 72, 82, 83, 85, 89, 108, 140, 149, 167, 261, 262, 263, 316, 317, 319, 320, 322, 323, 330, 331, 332, 334, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 344, 346, 348, 349, 351, 352, 361, 363, 364, 366, 368, 386, 388, 392, 394, 401, 402, 404, 407, 408, 457, 588, 614, 617
	Myrcia sp.	Arrayan negro	1	212
	Myrcia splendens	Arrayan de hoja pequeña	1	325
	Myrsine guianensis	Espadero	2	144, 183
	Persea caerulea	Aguacatillo	1	324
	Persea chrysophylla	Laurel	5	336, 359, 360, 365, 410
	Myrcianthes rhopaloides	Guayabo de monte	5	20, 25, 65, 256, 610
	Roupala monosperma	Carnefiambre	3	139, 145, 171
	Varronia polystachya	Guásimo	2	618, 620
	Viburnum undulatum	Sauco de monte	8	73, 74, 114, 118, 130, 161, 257, 390
	Vismia baccifera	Carate	4	14, 101, 259, 562

	Vismia cayennensis	Carate verde	61	22, 37, 38, 58, 66, 68, 71, 75, 76, 86, 88, 95, 99, 107, 116, 119, 122, 133, 138, 142, 163, 182, 225, 226, 227, 229, 234, 240, 241, 248, 251, 252, 258, 265, 279, 307, 313, 318, 321, 329, 335, 350, 356, 358, 367, 370, 378, 397, 405, 411, 538, 554, 557, 561, 568, 571, 584, 585, 586, 616, 621
	Weinmannia pubescens	Encenillo	44	1, 3, 5, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 23, 26, 27, 31, 32, 35, 63, 80, 121, 132, 135, 146, 157, 158, 165, 176, 201, 280, 283, 296, 312, 375, 376, 379, 398, 399, 414, 419, 421, 422, 546, 575, 581, 587, 619
Total			441	
Uso múltiple	Alchornea latifolia	Escobo	1	496
	Andesanthus lepidotus	Sietecueros	19	203, 214, 299, 449, 455, 461, 463, 468, 473, 479, 482, 509, 519, 526, 527, 528, 532, 534, 593
	Bejaria aestuans	Carbonero	8	204, 245, 485, 523, 524, 539, 541, 555
	Clethra revoluta	Chiriguaco	17	189, 273, 452, 460, 467, 469, 472, 478, 484, 486, 489, 491, 494, 497, 511, 512, 595
	Clusia multiflora	Chagualo	32	193, 194, 195, 207, 208, 209, 211, 215, 246, 274, 301, 425, 426, 427, 442, 443, 450, 459, 462, 464, 471, 474, 490, 492, 498, 499, 501, 504, 506, 507, 508, 540
	Clusia sp.	Chagualito	2	431, 477
	Escallonia paniculata	Chilco colorado	45	185, 188, 205, 239, 271, 275, 277, 281, 302, 428, 429, 430, 433, 438, 439, 440, 441, 445, 446, 454, 456, 465, 466, 470, 480, 495, 500, 502, 510, 525, 529, 531, 533, 535, 542, 558, 589, 590, 592, 597, 600, 601, 602, 604, 608
	Hedyosmum bonpladianum	Silvo silvo	2	249, 483
	Myrcia popayanensis	Arrayan	7	192, 272, 314, 447, 453, 559, 596
	Persea chrysophylla	Laurel	1	436
	Roupala monosperma	Carnefiambre	2	434, 451
	Varronia polystachya	Guásimo	1	609
	Viburnum undulatum	Sauco de monte	1	235
	Vismia baccifera	Carate	2	453, 591
	Vismia cayennensis	Carate verde	30	186, 187, 190, 191, 202, 206, 213, 233, 236, 237, 242, 243, 244, 254, 276, 315, 437, 458, 475, 481, 487, 488, 493, 503, 530, 556, 594, 598, 603, 607
	Weinmannia pubescens	Encenillo	10	210, 232, 238, 260, 432, 435, 505, 543, 599, 605
Total			180	
TOTAL			621	

Se entiende entonces que solo serán objeto de autorización los arboles ubicados al interior de las zonas de uso múltiple, los demás se deberán conservar.



Puntos amarillos: Arboles en uso múltiple
Puntos rojos: Arboles en protección

3.5 **Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la información de los árboles:** Para la estimación del volumen total y comercial a obtener con el aprovechamiento, se empleó la siguiente (árboles en zona de uso múltiple):

$$\frac{\pi}{4} * dap^2 * h * ff$$

Donde,
dap corresponde al diámetro a la altura del pecho
h corresponde a la altura (total o comercial)
ff es el factor de forma = 0,6

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento
Euphorbiaceae	Alchornea latifolia	Escobo	7	0,1	1	0,05	0,03	Tala
Melastomataceae	Andesanthus lepidotus	Sietecueros	3,7	0,1	19	0,7	0,5	Tala
Ericaceae	Bejaria aestuans	Carbonero	4,2	0,1	8	0,3	0,2	Tala
Clethraceae	Clethra revoluta	Chiriguaco	7,6	0,1	17	1,9	1,2	Tala
Clusiaceae	Clusia multiflora	Chagualo	5,3	0,1	32	1,5	1	Tala
Clusiaceae	Clusia sp.	Chagualito	8,5	0,1	2	0,08	0,05	Tala
Escalloniaceae	Escallonia paniculata	Chilco colorado	5,9	0,1	45	2,8	1,8	Tala
Chloranthaceae	Hedyosmum bonplandianum	Silvo silvo	7,2	0,1	2	0,1	0,08	Tala
Myrtaceae	Myrcia popayanensis	Arrayan	5,9	0,1	7	0,4	0,2	Tala
Lauraceae	Persea chrysophylla	Laurel	10	0,1	1	0,05	0,03	Tala
Proteaceae	Roupala monosperma	Carnefiambre	5,5	0,1	2	0,1	0,06	Tala
Boraginaceae	Varronia polystachya	Guásimo	9	0,2	1	0,2	0,1	Tala
Viburnaceae	Viburnum undulatum	Sauco de monte	4,5	0,1	1	0,03	0,02	Tala
Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	5,2	0,2	2	0,2	0,1	Tala
Hypericaceae	Vismia cayennensis	Carate verde	4,9	0,1	30	1,2	0,8	Tala
Cunoniaceae	Weinmannia pubescens	Encenillo	6	0,1	10	0,7	0,5	Tala
TOTAL					180	10,31	6,67	

3.6 Registro Fotográfico:

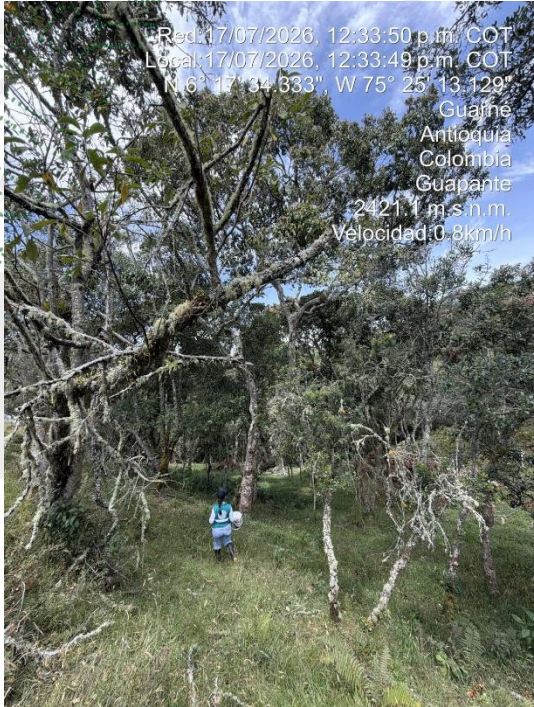
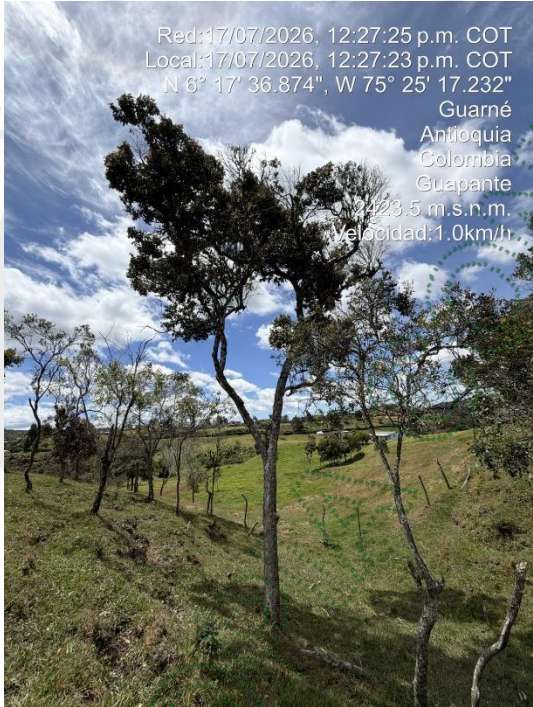
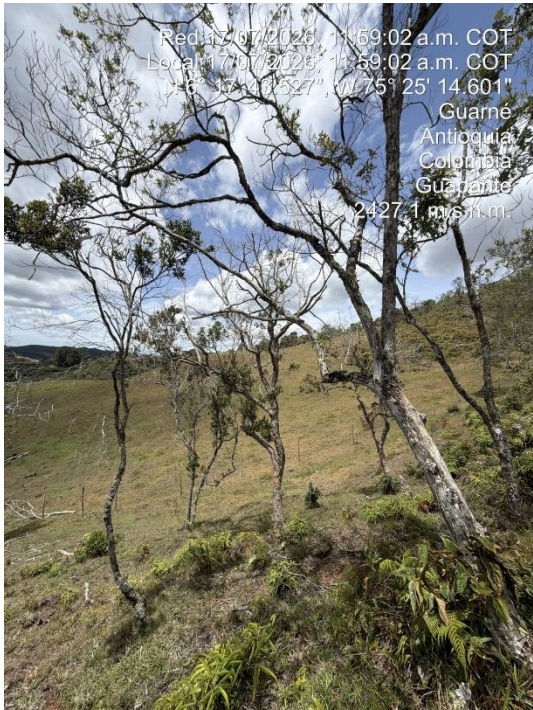


Imagen 3 y 4. Árboles a intervenir

4 CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera **VIABLE** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, en el predio con FMI 020-80586 ubicado en la vereda Guapante del municipio de Guarne, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Euphorbiaceae	Alchornea latifolia	Escobo	1	0,05	0,03	0,000001	Tala

Ruta: \\corden01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Feb-20

F-GJ-237 V.03

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Melastomataceae	Andesanthus lepidotus	Sietecueros	19	0,7	0,5	0,00003	Tala
Ericaceae	Bejaria aestuans	Carbonero	8	0,3	0,2	0,000009	Tala
Clethraceae	Clethra revoluta	Chiriguaco	17	1,9	1,2	0,00003	Tala
Clusiaceae	Clusia multiflora	Chagualo	32	1,5	1	0,00004	Tala
Clusiaceae	Clusia sp.	Chagualito	2	0,08	0,05	0,000001	Tala
Escalloniaceae	Escallonia paniculata	Chilco colorado	45	2,8	1,8	0,00007	Tala
Chloranthaceae	Hedyosmum bonplandianum	Silvo silvo	2	0,1	0,08	0,000003	Tala
Myrtaceae	Myrcia popayanensis	Arrayan	7	0,4	0,2	0,00001	Tala
Lauraceae	Persea chrysophylla	Laurel	1	0,05	0,03	0,0000008	Tala
Proteaceae	Roupala monosperma	Carnefiambre	2	0,1	0,06	0,000003	Tala
Boraginaceaea	Varronia polystachya	Guásimo	1	0,2	0,1	0,000004	Tala
Viburnaceae	Viburnum undulatum	Sauco de monte	1	0,03	0,02	0,000001	Tala
Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	2	0,2	0,1	0,000004	Tala
Hypericaceae	Vismia cayennensis	Carate verde	30	1,2	0,8	0,00003	Tala
Cunoniaceae	Weinmannia pubescens	Encenillo	10	0,7	0,5	0,00001	Tala
TOTAL			180	10,31	6,67	0,00024	

- 4.2 El área de aprovechamiento es de 0,00024 hectáreas.
- 4.3 Los árboles presentan condiciones que los hacen óptimos para ser aprovechados como árboles aislados.
- 4.4 El predio de interés se encuentra en el área de influencia del POMCA del Río Aburrá, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-5007-2018 del 29 de noviembre de 2018, presentando áreas en las categorías: de restauración ecológica, agrosilvopastoriles, de importancia ambiental, complementarias para la conservación y de uso múltiple. Si bien, para el POMCA del Río Aburra aún no se cuenta con un régimen de usos adoptado, en el documento técnico de la fase de Prospectiva y Zonificación Ambiental, se establece una zonificación ambiental que se deberá tener en cuenta.
- Dado que el fin del aprovechamiento es despejar diferentes zonas del lote para la adecuación de un modelo para pastoreo de ganado y ampliación de las zonas de cultivos de hortalizas, se indica que en áreas de uso múltiple es viable su intervención, no obstante, en áreas de importancia ambiental, restauración ecológica y complementarias para la conservación no será adecuado. Por lo tanto, es permitido el aprovechamiento forestal solo para los arboles ubicados en áreas de uso múltiple.
- 4.5 Acoger el documento técnico denominado “PLAN DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS EN LOS PREDIOS 020-80586, UBICADO EN LA VEREDA GUAPANTE, DEL MUNICIPIO DE GUARNE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, en cuanto a todas las medidas de manejo propuestas. Se deberá entregar informe de ejecución.

4.6 El presente permiso no autoriza ninguna actividad en el predio, se otorga únicamente en beneficio de los árboles aislados solicitados; cualquier uso que se pretenda desarrollar en el predio deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en concordancia con los determinantes ambientales de Cornare.

4.7 El interesado deberá prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento.

4.8 Técnicamente se considera que **NO ES VIABLE** el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, en el predio con FMI 020-80586 ubicado en la vereda Guapante del municipio de Guarne, para las siguientes especies, ya que se ubican en zona de protección de la zonificación del POMCA y para las actividades propuestas no estarían acorde con los objetivos de protección:

Nombre científico	Nombre común	Cantidad	ID inventario
<i>Alchornea</i> sp.	Escobo 2	1	362
<i>Andesanthus lepidotus</i>	Sietecueros	45	6, 30, 50, 90, 92, 96, 97, 98, 103, 105, 111, 112, 136, 197, 222, 224, 231, 247, 255, 264, 268, 291, 292, 297, 303, 304, 306, 311, 354, 355, 380, 393, 406, 409, 412, 415, 423, 517, 544, 547, 548, 565, 578, 606, 611
<i>Bejaria aestuans</i>	Carbonero	37	8, 10, 13, 24, 28, 33, 36, 40, 43, 44, 47, 52, 55, 57, 67, 78, 79, 84, 93, 106, 129, 160, 180, 181, 228, 230, 250, 267, 270, 286, 287, 290, 513, 569, 572, 577, 613
<i>Cavendishia pubescens</i>	Uvito de monte	3	46, 64, 100
<i>Clethra revoluta</i>	Chiriguaco	17	29, 42, 45, 56, 91, 94, 162, 269, 285, 353, 384, 448, 521, 550, 551, 612, 615
<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo	39	9, 21, 34, 69, 70, 77, 81, 87, 102, 104, 109, 113, 151, 155, 199, 200, 220, 223, 266, 284, 295, 308, 345, 347, 357, 369, 371, 373, 374, 387, 413, 416, 417, 420, 444, 476, 518, 537, 573
<i>Clusia</i> sp.	Chagualito	2	170, 372
<i>Crotón mutisianus</i>	Drago	1	553
<i>Escallonia paniculata</i>	Chilco colorado	91	2, 4, 7, 17, 110, 115, 117, 120, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131, 134, 137, 141, 143, 147, 148, 150, 152, 153, 154, 156, 159, 164, 166, 168, 169, 172, 174, 175, 177, 178, 179, 184, 196, 198, 216, 217, 218, 219, 221, 278, 282, 288, 289, 293, 294, 298, 300, 305, 309, 310, 333, 377, 381, 382, 383, 385, 389, 391, 395, 396, 400, 403, 418, 424, 514, 515, 516, 520, 522, 536, 545, 549, 552, 560, 563, 564, 566, 567, 570, 574, 576, 579, 580, 582, 583
<i>Ilex danielis</i>	Huesito	1	173
<i>Ilex kunthiana</i>	Paloblanco	2	327, 328
<i>Lozania mutisiana</i>	Café de monte	2	326, 343
<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayan	63	39, 41, 48, 49, 51, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 72, 82, 83, 85, 89, 108, 140, 149, 167, 261, 262, 263, 316, 317, 319, 320, 322, 323, 330, 331, 332, 334, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 344, 346, 348, 349, 351, 352, 361, 363, 364, 366, 368, 386, 388, 392, 394, 401, 402, 404, 407, 408, 457, 588, 614, 617
<i>Myrcia</i> sp.	Arrayan negro	1	212
<i>Myrcia splendens</i>	Arrayan de hoja pequeña	1	325
<i>Myrsine guianensis</i>	Espadero	2	144, 183
<i>Persea caerulea</i>	Aguacatillo	1	324
<i>Persea chrysophylla</i>	Laurel	5	336, 359, 360, 365, 410
<i>Myrcianthes rhopaloides</i>	Guayabo de monte	5	20, 25, 65, 256, 610

Roupala monosperma	Carnefiambre	3	139, 145, 171
Varronia polystachya	Guásimo	2	618, 620
Viburnum undulatum	Sauco de monte	8	73, 74, 114, 118, 130, 161, 257, 390
Vismia baccifera	Carate	4	14, 101, 259, 562
Vismia cayennensis	Carate verde	61	22, 37, 38, 58, 66, 68, 71, 75, 76, 86, 88, 95, 99, 107, 116, 119, 122, 133, 138, 142, 163, 182, 225, 226, 227, 229, 234, 240, 241, 248, 251, 252, 258, 265, 279, 307, 313, 318, 321, 329, 335, 350, 356, 358, 367, 370, 378, 397, 405, 411, 538, 554, 557, 561, 568, 571, 584, 585, 586, 616, 621
Weinmannia pubescens	Encenillo	44	1, 3, 5, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 23, 26, 27, 31, 32, 35, 63, 80, 121, 132, 135, 146, 157, 158, 165, 176, 201, 280, 283, 296, 312, 375, 376, 379, 398, 399, 414, 419, 421, 422, 546, 575, 581, 587, 619
TOTAL		441	

...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.”

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales**.”

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015., señala, Titular de la solicitud “si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

Que el Decreto 1532 de 2019, en su artículo 1°, por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, trae la siguiente definición: “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural**. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.”

El predio de interés se encuentra en el área de influencia del POMCA del Río Aburrá, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-5007-2018 del 29 de noviembre de 2018, presentando áreas en las categorías: de restauración ecológica, agrosilvopastoriles, de importancia ambiental, complementarias para la conservación y de uso múltiple. Si bien, para el POMCA del Río Aburra aún no se cuenta con un régimen de usos adoptado, en el documento técnico de la fase de Prospectiva y Zonificación Ambiental, se establece una zonificación ambiental que se deberá tener en cuenta.

Dado que el fin del aprovechamiento es despejar diferentes zonas del lote para la adecuación de un modelo para pastoreo de ganado y ampliación de las zonas de cultivos de hortalizas, se indica que en áreas de uso múltiple es viable su intervención, no obstante, en áreas de importancia ambiental, restauración ecológica y complementarias para la conservación no será adecuado. Por lo tanto, es permitido el aprovechamiento forestal solo para los árboles ubicados en áreas de uso múltiple.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-04654-2026**, se considera procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa **ciento ochenta (180) individuos arbóreos** y **no autorizar** cuatrocientos cuarenta y uno (441) individuos que se ubican en zona de protección de la zonificación del POMCA y para las actividades propuestas no estarían acorde con los objetivos de protección; lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto.

Que es competente el Director (E) de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL al señor **JUAN CLÍMACO HOYOS-SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.750.195, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-80586, ubicado en la vereda Guapanté del municipio de Guarne, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Área del aprovechamiento (Ha)	Tipo de aprovechamiento
Euphorbiaceae	<i>Alchornea latifolia</i>	Escobo	1	0,05	0,03	0,000001	Tala
Melastomataceae	<i>Andesanthus lepidotus</i>	Sietecueros	19	0,7	0,5	0,00003	Tala
Ericaceae	<i>Bejaria aestuans</i>	Carbonero	8	0,3	0,2	0,000009	Tala
Clethraceae	<i>Clethra revoluta</i>	Chiriguaco	17	1,9	1,2	0,00003	Tala
Clusiaceae	<i>Clusia multiflora</i>	Chaguala	32	1,5	1	0,00004	Tala
Clusiaceae	<i>Clusia sp.</i>	Chagualito	2	0,08	0,05	0,000001	Tala
Escalloniaceae	<i>Escallonia paniculata</i>	Chilco colorado	45	2,8	1,8	0,00007	Tala
Chloranthaceae	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Silvo: silvo	2	0,1	0,08	0,000003	Tala
Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayan	7	0,4	0,2	0,00001	Tala
Lauraceae	<i>Persea chrysophylla</i>	Laurel	1	0,05	0,03	0,0000008	Tala
Proteaceae	<i>Roupala monosperma</i>	Carnefiambre	2	0,1	0,06	0,000003	Tala
Boraginaceae	<i>Varronia polystachya</i>	Guásimo	1	0,2	0,1	0,000004	Tala
Viburnaceae	<i>Viburnum undulatum</i>	Sauco de monte	1	0,03	0,02	0,000001	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	2	0,2	0,1	0,000004	Tala
Hypericaceae	<i>Vismia cayennensis</i>	Carate verde	30	1,2	0,8	0,00003	Tala
Cunoniaceae	<i>Weinmannia pubescens</i>	Encenillo	10	0,7	0,5	0,00001	Tala
TOTAL			180	10,31	6,67	0,00024	

Parágrafo primero: SE INFORMA que solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **seis (06) meses**, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

Parágrafo tercero: INFORMAR que el aprovechamiento que se autoriza en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria N° 020-80586, se encuentra en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Geográficas							
Descripción del punto	Longitud (W) - X			Latitud (N) - Y			Z (msnm)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Predio FMI 020-80586	-75	25	13,278	6	17	34,351	2420

ARTÍCULO SEGUNDO: NO AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL de los siguientes individuos arbóreos, al señor **JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.750.195, **ya que se ubican en zona de protección de la zonificación del POMCA y para las actividades propuestas no estarían acorde con los objetivos de protección, por lo tanto, se deberán conservar:**

Nombre científico	Nombre común	Cantidad	ID inventario
<i>Alchornea</i> sp.	Escobo 2	1	362
<i>Andesanthus lepidotus</i>	Sietecueros	45	6, 30, 50, 90, 92, 96, 97, 98, 103, 105, 111, 112, 136, 197, 222, 224, 231, 247, 255, 264, 268, 291, 292, 297, 303, 304, 306, 311, 354, 355, 380, 393, 406, 409, 412, 415, 423, 517, 544, 547, 548, 565, 578, 606, 611
<i>Bejaria aestuans</i>	Carbonero	37	8, 10, 13, 24, 28, 33, 36, 40, 43, 44, 47, 52, 55, 57, 67, 78, 79, 84, 93, 106, 129, 160, 180, 181, 228, 230, 250, 267, 270, 286, 287, 290, 513, 569, 572, 577, 613
<i>Cavendishia pubescens</i>	Uvito de monte	3	46, 64, 100
<i>Clethra revoluta</i>	Chiriguaco	17	29, 42, 45, 56, 91, 94, 162, 269, 285, 353, 384, 448, 521, 550, 551, 612, 615
<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo	39	9, 21, 34, 69, 70, 77, 81, 87, 102, 104, 109, 113, 151, 155, 199, 200, 220, 223, 266, 284, 295, 308, 345, 347, 357, 369, 371, 373, 374, 387, 413, 416, 417, 420, 444, 476, 518, 537, 573
<i>Clusia</i> sp.	Chagualito	2	170, 372
<i>Crotón mutisianus</i>	Drago	1	553
<i>Escallonia paniculata</i>	Chilco colorado	91	2, 4, 7, 17, 110, 115, 117, 120, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131, 134, 137, 141, 143, 147, 148, 150, 152, 153, 154, 156, 159, 164, 166, 168, 169, 172, 174, 175, 177, 178, 179, 184, 196, 198, 216, 217, 218, 219, 221, 278, 282, 288, 289, 293, 294, 298, 300, 305, 309, 310, 333, 377, 381, 382, 383, 385, 389, 391, 395, 396, 400, 403, 418, 424, 514, 515, 516, 520, 522, 536, 545, 549, 552, 560, 563, 564, 566, 567, 570, 574, 576, 579, 580, 582, 583
<i>Ilex danielis</i>	Huesito	1	173
<i>Ilex kunthiana</i>	Paloblanco	2	327, 328
<i>Lozanía mutisiana</i>	Café de monte	2	326, 343
<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayan	63	39, 41, 48, 49, 51, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 72, 82, 83, 85, 89, 108, 140, 149, 167, 261, 262, 263, 316, 317, 319, 320, 322, 323, 330, 331, 332, 334, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 344, 346, 348, 349, 351, 352, 361, 363, 364, 366, 368, 386, 388, 392, 394, 401, 402, 404, 407, 408, 457, 588, 614, 617
<i>Myrcia</i> sp.	Arrayan negro	1	212
<i>Myrcia splendens</i>	Arrayan de hoja pequeña	1	325

<i>Myrsine guianensis</i>	Espadero	2	144, 183
<i>Persea caerulea</i>	Aguacatillo	1	324
<i>Persea chrysophylla</i>	Laurel	5	336, 359, 360, 365, 410
<i>Myrcianthes rhopaloides</i>	Guayabo de monte	5	20, 25, 65, 256, 610
<i>Roupala monosperma</i>	Carnefiambre	3	139, 145, 171
<i>Varronia polystachya</i>	Guásimo	2	618, 620
<i>Viburnum undulatum</i>	Sauco de monte	8	73, 74, 114, 118, 130, 161, 257, 390
<i>Vismia baccifera</i>	Carate	4	14, 101, 259, 562
<i>Vismia cayennensis</i>	Carate verde	61	22, 37, 38, 58, 66, 68, 71, 75, 76, 86, 88, 95, 99, 107, 116, 119, 122, 133, 138, 142, 163, 182, 225, 226, 227, 229, 234, 240, 241, 248, 251, 252, 258, 265, 279, 307, 313, 318, 321, 329, 335, 350, 356, 358, 367, 370, 378, 397, 405, 411, 538, 554, 557, 561, 568, 571, 584, 585, 586, 616, 621
<i>Weinmannia pubescens</i>	Encenillo	44	1, 3, 5, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 23, 26, 27, 31, 32, 35, 63, 80, 121, 132, 135, 146, 157, 158, 165, 176, 201, 280, 283, 296, 312, 375, 376, 379, 398, 399, 414, 419, 421, 422, 546, 575, 581, 587, 619
TOTAL		441	

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER el documento técnico denominado “**PLAN DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS EN LOS PREDIOS 020-80586, UBICADO EN LA VEREDA GUAPANTE, DEL MUNICIPIO DE GUARNE, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**”, en cuanto a todas las medidas de manejo propuestas. **Se deberá entregar informe de ejecución.**

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor **JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR**, para que dé cumplimiento a lo siguiente:

Realice acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal conforme a lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, para lo cual dispone de las siguientes opciones:

Opción 1: Realizar la siembra de especies nativas en una relación **1:4** en un predio de su propiedad, en este caso el interesado deberá plantar **(180 x 4 = 720)** árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años.

Algunas de las especies recomendadas para la siembra son: Roble (*Quercus humboldtii*), Chaquiro (*Retrophyllum rospigliosii*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Chocho Colombiano (*Ormosia colombiana*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Comino crespo (*Aniba perutilis*), Laurel (*Nectandra acutifolia*), Cedro (*Cedrela montana*), Drago (*Croton magdalenensis*), Almanegra de Guatapé (*Magnolia guatapensis*), Guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*), Chachafruto (*Erythrina edulis*), Nogal cafetero (*Cordia alliodora*), Caunce (*Godoya antioquensis*), Chagualo (*Clusia multiflora*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Barcino (*Calophyllum brasiliense*), Niguito (*Miconia* sp.), Quiebrabarriga (*Trichanthera gigantea*), Chiriguaco (*Clethra revoluta*), Yarumo (*Cecropia* sp.), Chirlobiro (*Tecoma stans*), Quimulá (*Citharexylum subflavescens*), Aliso (*Alnus* sp), entre otros nativos. **La altura mínima de las plántulas debe ser de 50 cm.**

Los árboles deben ser establecidos como una cobertura continua que favorezca procesos de restauración vegetal, por tanto, no se admiten especies introducidas o maderables, especies frutales (comerciales o comestibles), especies ornamentales (palmas, plantas de jardín) o individuos establecidos como cercos vivos, setos o barreras rompevientos. La compensación deberá realizarse en el predio para contribuir con la restauración y conservación de las coberturas vegetales en la jurisdicción de Cornare y enriquecer la diversidad biológica de la zona.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una **vigencia de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento**, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

Opción 2: Orientar el valor económico de la compensación por un valor de **(\$18.709.200)**, hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA). De acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar corresponde a \$25.985, (con el incremento del IPC), por tanto, el valor descrito equivale a sembrar 720 árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado por el operador de PSA, en un **término de dos (02) meses después de terminado el aprovechamiento**, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la Corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

Nota: El valor proyectado por árbol corresponde a un valor de referencia que incrementa de manera anual conforme al aumento del IPC.

No se permite realizar las compensaciones (siembras o acuerdos) fuera de la jurisdicción de Cornare.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al señor **JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR**, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

• **Sobre la permanencia de la resolución en el sitio de aprovechamiento:**

Se recomienda implementar en el predio donde se ejecutará la actividad de tala, una valla, pendón, pasacalle u otro elemento informativo, de lo contrario, deberá permanecer en el predio una copia de la resolución que autoriza la intervención.

• **Frente al manejo de residuos: Deberán realizar un adecuado manejo y disposición.**

- Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.

Para esto, se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material vegetal de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica (Se deberán aportar evidencias fotográficas), o, en su defecto, se podrán retirar los desperdicios producto del aprovechamiento del lugar y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello (presentado la respectiva certificación del sitio donde fueron dispuestos).

- No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal ni deben disponerse en zonas de fuentes hídricas.

- Los residuos sólidos domésticos que se generan durante el aprovechamiento como papeles, envases, empaques, entre otros, deberán ser dispuestos en un punto ecológico, haciendo correcta separación.

- Los desperdicios generados por la maquinaria utilizada tales como aceites, combustibles y demás, deberán ser recolectados y dispuestos de forma adecuada.

ARTÍCULO SEXTO: RECOMENDAR al señor **JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR**, que:

1- Personal para el aprovechamiento

1.1. Se recomienda que las actividades de aprovechamiento y transporte de madera sean realizadas por personal idóneo (suspensión de electricidad, cierre de vías, personal certificado para trabajos en alturas, señales de prevención, elementos y equipos de seguridad), aplicando las medidas de seguridad pertinentes.

1.2. Se recomienda que el personal empleado cuente con experiencia y la seguridad social vigente.

2- Herramientas y medidas de seguridad

2.1. Se recomienda que los operarios dispongan de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras y los elementos de seguridad necesarios para realizar la actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.

3- Labores de aprovechamiento

3.1. Se recomienda que el área sea demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.

3.2. Se recomienda tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas, para eliminar riesgos de accidente.

3.3. Se recomienda contemplar rutas o caminos de evacuación debidamente señalados.

4- Prevención y control de incendios

4.1. Se recomienda que no se acumule el material orgánico que sea susceptible a la combustión.

4.2. Se recomienda que no se realicen actividades como fumar a interior de la zona del aprovechamiento ni dejar residuos que pudieran originar incendios como papeles, enlatados, envases de vidrio y plástico, empaques de comida, entre otros.

4.3. Se recomienda contar con un plan de gestión del riesgo frente a incendios, o con medidas y acciones concretas para la prevención, mitigación y corrección de riesgos de incendio durante las actividades de aprovechamiento forestal y manejo de residuos vegetales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR al señor **JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR**, que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará los **Salvoconductos de movilización (Salvoconducto Único Nacional en Línea SUNL)**, y para esto deberá inscribirse en la Ventanilla Integral de Trámites en Línea (VITAL), del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

Paso 1. Registrarse en la plataforma VITAL

- Registrar al titular del permiso o de la solicitud de SUNL en la página web de VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>).

- Una vez ingresa a la plataforma deberá proceder a ingresar sus datos personales y un correo electrónico personal de frecuente uso al que le llegará la respuesta de su solicitud de registro, luego debe finalizar con "ENVIAR".

- Una vez que se hallan registrado en la plataforma VITAL por primera vez, le llegara a su correo electrónico inscrito, un mensaje en el que le anuncia que su solicitud de registro está en proceso y que para validar su registro debe dar **“klik aquí”**, a lo que una vez ejecutada esta acción, le llegara nuevamente un correo con su usuario y contraseña.

- Una vez ingrese con su usuario y contraseña a VITAL, tendrán que cambiar la contraseña de acceso por una de fácil recordación la cual es personal e intransferible. (en caso de olvidar la contraseña debe solicitar una nueva clave dando klik en olvide mi contraseña, la cual será enviada al correo electrónico que ingresaron en el registro inicial).

- Finalizado el proceso y obtener su usuario y contraseña, deberá informar a CORNARE al número telefónico 5461616, extensión 413, para proceder por parte de cornare en la plataforma VITAL con el cargue del acto administrativo o documento en el que se contemplan las especies y los respectivos volúmenes.

Paso 2. ¿Cómo solicitar salvoconducto por la plataforma VITAL?

- Al ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma, ya puede solicitar el salvoconducto iniciando por **“Iniciar tramites” – “Salvoconducto único nacional” – “Solicitud de salvoconducto”**, y diligenciando cada uno de los cuatro ítem, de manera correcta, así: **“información de la obtención legal del espécimen” – “información del espécimen” – “ruta de desplazamiento” - transporte**, debe terminar con **“enviar”** donde le debe informa que su solicitud de salvoconducto ha sido registrada con éxito y aparece un número de 22 dígitos.

- Una vez haya realizado la solicitud, deberán acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, teléfono 5613856, donde le expedirán o generarán el salvoconducto de movilización.

- **Tenga en cuenta** que deben conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Aserrada con largo, ancho alto y si son bloques, alfardas, cargueras listones, etc., de acuerdo al listado que se despliega y si es Rolo con largo y diámetro, y si es rolo, rolliza, estacones, etc., como igualmente muestra el listado desplegado).

Parágrafo 2º. No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

Parágrafo 3º. Solo podrá movilizar los árboles relacionados en el artículo primero del presente acto, toda vez que sobre los de especie eucalipto, no se conceptúa.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-5007-2018 del 29 de noviembre 2018 la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso, concesión, licencia ambiental o autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR a la parte interesada que la Corporación expidió la Resolución RE-01815-2026 del 1 de junio de 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL DURANTE EL FENÓMENO DEL NIÑO, TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y DESABASTECIMIENTO HÍDRICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”, mediante la cual se prohíben, entre otras, las siguientes actividades:

1. Las quemas a cielo abierto, las denominadas abiertas y controladas
2. La eliminación de residuos orgánicos u otros a través del fuego.
3. Usar pólvora, globos, pilas luminiscentes y otras de similar naturaleza en áreas boscosas o en aquellos lugares donde la fauna o la flora pueden ahuyentarse o resultar lesionada por estos elementos.
4. Realizar fogatas en cualquier área boscosa o rural.
5. Disponer residuos de manera inadecuada en zonas en las que se puedan generar incendios forestales.
7. Utilizar elementos inflamables o materias como fósforos, velas, velas, vidrios, lupas, o cualquier otro elemento generador de fuego en áreas boscosas o con potencial riesgo de verse afectadas por incendios forestales.

Parágrafo: El incumplimiento de las acciones preventivas, prohibitivas y/o la comisión de infracciones ambientales a la luz del artículo 5° de la Ley 1333 de 2009, podrá dar apertura a procedimientos administrativos sancionatorios de carácter ambiental y la imposición de otras medidas dispuestas en la misma ley.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: INFORMAR que las actividades de aprovechamiento forestal deben realizarse en horas de menor radiación solar, como lo indica el numeral 4 Frente a la fauna y la flora del artículo quinto de la Resolución RE- 01815-2026 del 1 de junio de 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL DURANTE EL FENÓMENO DEL NIÑO, TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y DESABASTECIMIENTO HÍDRICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Parágrafo: Se recomienda contar con un plan de gestión del riesgo frente a incendios, o con medidas y acciones concretas para la prevención, mitigación y corrección de riesgos de incendio durante las actividades de aprovechamiento forestal y manejo de residuos vegetales. Además, de contar con los equipos y herramientas requeridos en caso de presentarse algún evento de incendio

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Aburrá priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: NOTIFICAR personalmente al señor **JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR**, el presente acto administrativo, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: INFORMAR que el presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ALONSO OSPINA URREA
Director (E) Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 053180647232

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural

Proyectó: Abogada/ Maria Alejandra Guarín. Fecha: 6/08/2026

Revisó: Abogada/ Ximena Osorio

Técnico: Laura Arce – Alejandra Echeverri